

El profesor Sandmann no necesita presentación; pero acaso sí convenga aludir a su actual condición de catedrático de filología románica de la Universidad de las Indias Occidentales en Jamaica. Esta circunstancia establece afinidades entre su trabajo y el nuestro, porque en ambos casos, nos encontrábamos frente a instituciones nuevas, casi coetáneas, para las cuales el período de fundación y organización presenta problemas peculiares y ofrece, a un mismo tiempo, posibilidades, horizontes y satisfacciones propias de toda obra que comienza y se proyecta hacia un futuro exigente y promisorio.

La Universidad de las Indias Occidentales tuvo sus modestos comienzos en 1948: hoy es una realidad pujante. Respondió a la necesidad de crear una institución universitaria en el Caribe para la formación de los profesores, administradores, profesionales y hombres de ciencia, que habrían de contribuir al desarrollo de la región y a edificar una sociedad basada en los valores espirituales. Los fundadores tuvieron muy presente que el desarrollo, tanto económico como político, de un país es producto del conocimiento y del trabajo científico. La Universidad de Jamaica, enclavada en el hemisferio Occidental, representa el tipo y la proyección de la Universidad británica en sus planes y en sus métodos. Sin embargo, no puede dejar de sentir la proximidad del mundo americano, y en particular de la cultura hispanoamericana. Creo que sus orientadores y catedráticos, de los cuales el profesor Sandmann es un intérprete feliz, tiene conciencia del papel que corresponde a su Universidad, que es avanzada hacia el Occidente de las formas de vida y cultura de la comunidad nacional británica, y de otro lado pertenece geográficamente al nuevo mundo: de allí la responsabilidad de servir como escala necesaria, como punto de encuentro, como intermediaria entre dos ámbitos.

El profesor Sandmann, nacido en Danzing, es decir en una ciudad colocada en el cruce de caminos históricos, en un confluir de civilizaciones, comprende mejor que nadie la función que naturalmente recae sobre la Universidad a la cual ha vinculado su esfuerzo.

Nuestro romanista, discípulo de Meyer-Lübke, entiende la creciente importancia que van adquiriendo los pueblos hispanoamericanos en la vida del español y de la cultura hispánica. A ello obedece este viaje, encaminado a establecer contactos directos con las universidades y con los estudiosos de nuestros países, que nos ha dado la grata oportunidad de recibirlo entre nosotros.

Deseo también saludar efusivamente a los profesores norteamericanos de español, llegados en el día de ayer a Bogotá, que esta noche tienen su primer encuentro con el Instituto. Este se siente muy complacido con su visita y espera poder corresponder a sus expectativas. Su presencia en Colombia es prueba fehaciente del interés que también en Norteamérica se experimenta por el castellano y por la literatura hispanoamericana. Sean bienvenidos.

JOSÉ MANUEL RIVAS SACCONI.

ATLAS LINGUISTICO ETNOGRAFICO DE COLOMBIA

CONTRATO CON EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

El Departamento de Bolívar ha sido el primero en ofrecer su cooperación al levantamiento del Atlas Lingüístico-Etnográfico de Colombia. Por esto, investigadores del Instituto realizaron las primeras encuestas

dialectológicas en algunos municipios de dicho Departamento en agosto de 1958. Las condiciones del auxilio otorgado por aquel gobierno seccional están contenidas en el documento transcrito a continuación:

C O N T R A T O

ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL INSTITUTO CARO Y CUERVO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL ATLAS LINGÜÍSTICO-ETNOGRÁFICO DE COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO.

Considerando:

PRIMERO.—Que el Instituto Caro y Cuervo, creado por la Ley 5ª de 1942 y constituido como organismo descentralizado, con personería jurídica, por el Decreto Legislativo número 1993 de 1954, tiene, entre otras, la finalidad de investigar el español en su forma hablada, especialmente en el uso de las varias regiones de Colombia, y la de preparar un Atlas Lingüístico-Etnográfico de Colombia y un Glosario general del castellano hablado en el país;

SEGUNDO.—Que en el desarrollo de estas finalidades y de conformidad con el Decreto mencionado, el Instituto tiene facultades para organizar y constituir comisiones de estudio;

TERCERO.—Que el Instituto Caro y Cuervo, en virtud del Artículo 3º del citado Decreto 1993, está investido de autorizaciones para celebrar convenios con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para llevar a la práctica las finalidades que constituyen su objeto;

CUARTO.—Que dada la importancia que para cada región del país tiene la realización del Atlas Lingüístico-Etnográfico, conviene vincular el esfuerzo de los gobiernos departamentales a esta labor;

QUINTO.—Que teniendo en cuenta las recomendaciones de la Junta del Instituto, en su sesión del 17 de abril de 1956, han de principiarse los trabajos del Atlas por los departamentos que hayan prestado su ayuda económica”;

SEXTO.—Que el Gobierno Departamental de Bolívar ha manifestado su voluntad de vincularse a los trabajos del Atlas Lingüístico-Etnográfico de Colombia y para ello ha ofrecido ampliamente su colaboración, y

SÉPTIMO.—Que en las conversaciones habidas entre la Gobernación del Departamento de Bolívar — a través de la Secretaría de Educación — y el Instituto Caro y Cuervo se ha proyectado iniciar en dicho Departamento los trabajos de recolección de los materiales con destino al Atlas Lingüístico-Etnográfico de Colombia;

EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL INSTITUTO CARO Y CUERVO ACUERDAN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONTRATO CONTENIDO EN LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

PRIMERA.—El Instituto Caro y Cuervo procederá a iniciar los trabajos de recolección de materiales para el Atlas Lingüístico-Etnográfico de Colombia, en el Departamento de Bolívar.

SEGUNDA.—Para los efectos del artículo anterior el Instituto Caro y Cuervo suministrará el personal adecuado que se encargue de recoger metódicamente los materiales citados, de acuerdo con el cuestionario elaborado y publicado para tal fin.

Dichos materiales se obtendrán en doce localidades del Departamento, aproximadamente, incluyendo algunas de las más antiguas, como Cartagena, Mahates, Mompós, San Benito Abad, Simitú, Turbaco y otras que ofrezcan un interés especial, atendiendo siempre a que estén distribuidas en todo el Departamento.

TERCERA.—El Departamento de Dialectología del Instituto estudiará los materiales recogidos; elaborará, en cuanto sea posible, los correspondientes mapas de pronunciación, gramática, palabras y cosas; preparará estudios o ensayos sobre los temas explorados que presenten mayor interés; y elaborará monografías sobre el habla de una localidad o de un grupo de localidades.

CUARTA.—La Gobernación del Departamento de Bolívar, por intermedio de la Secretaría de Educación, se vincula a la obra del Atlas Lingüístico-Etnográfico de Colombia, dándole su patrocinio y contribuyendo a los gastos que demande la realización de los trabajos enumerados en las cláusulas anteriores, como son el transporte del personal que debe recoger los materiales en el terreno, viáticos del mismo personal, jornales de informadores en cada localidad, adquisición de elementos de trabajo, gastos editoriales, etc.

QUINTA.—Con tal motivo, la Gobernación del Departamento de Bolívar entregará al Instituto Caro y Cuervo, en calidad de auxilio, la suma de sesenta mil pesos (\$ 60.000.00) M/cte., en la siguiente forma: en el presente año, la suma de veinte mil pesos (\$ 20.000.00), y los cuarenta mil pesos (\$ 40.000.00) restantes en el próximo año de 1959.

SEXTA.—La Gobernación del Departamento de Bolívar, por conducto de la Tesorería Departamental, pagará dichas sumas a la Sindicatura del Instituto Caro y Cuervo cuando ésta presente las respectivas cuentas de cobro, y para el efecto hará la correspondiente reserva legal de fondos dentro de las vigencias fiscales de 1958 y 1959.

SÉPTIMA.—Si el Departamento de Bolívar deseara publicar separadamente los estudios lingüísticos referentes al mismo Departamento o las monografías que el Instituto elabore sobre la misma materia, podrá editarlos a su costa y bajo la dirección técnica del Instituto.

OCTAVA.—Para su validez, el presente contrato requiere la aprobación del Consejo de Gobierno del Departamento de Bolívar y la ulterior del Tribunal Administrativo del mismo departamento, previa expedición por la Contraloría Departamental del respectivo *Certificado de Reserva correspondiente a la cuota de \$ 20.000.00 que debe pagarse en 1958, con cargo al Artículo 154 del Presupuesto de Apropriaciones de la vigencia fiscal en ejecución.*

En virtud de lo expuesto en las cláusulas anteriores y para que conste, se firman seis ejemplares del presente contrato por el Gobernador del Departamento de Bolívar, doctor Eduardo Lemaitre; por el Secretario de Educación de dicho Departamento, doctor Aurelio Martínez Canabal; por el Director-Profesor del Instituto Caro y Cuervo, doctor José Manuel Rivas Sacconi, y por el Síndico de dicho Instituto, doctor Alfonso Arboleda Romero, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

EDUARDO LEMAITRE, Gobernador de Bolívar. — AURELIO MARTÍNEZ CANABAL, Secretario de Educación de Bolívar. — JOSÉ MANUEL RIVAS SACCONI, Director-Profesor del Instituto Caro y Cuervo. — ALFONSO ARBOLEDA ROMERO, Síndico del Instituto Caro y Cuervo.

La plausible actitud de las autoridades del Departamento, en pro de la cultura y de la investigación científica, mereció el siguiente reconocimiento de la Junta del Instituto:

LA JUNTA DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

presenta atento saludo al señor Gobernador del Departamento de Bolívar, doctor Eduardo Lemaitre Román, al Señor Secretario de Educación, doctor Aurelio Martínez Canabal, y a los demás miembros del Gobierno del Departamento;

Registra con satisfacción la celebración del contrato entre el Departamento de Bolívar y el Instituto Caro y Cuervo para la realización de los trabajos del Atlas Lingüístico-Etnográfico de Colombia;

Hace público reconocimiento del espíritu de colaboración y del desvelado interés por el desarrollo cultural y científico que ha demostrado la Gobernación del Departamento de Bolívar;

Señala como ejemplo digno de seguirse la contribución del Departamento de Bolívar, que ojalá sea imitada en las demás secciones del país con igual ánimo patriótico, para lograr que los trabajos del Atlas Lingüístico-Etnográfico se realicen oportuna y satisfactoriamente en todo el territorio nacional.

Bogotá, 25 de abril de 1958.

CONTRATO CON EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Con el mismo loable espíritu de colaboración a la empresa del Atlas, el Departamento de Santander quiso contribuir a la realización de las investigaciones lingüísticas en su territorio. Para este fin celebró con el Instituto un contrato, cuyo texto es como sigue:

C O N T R A T O

ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL INSTITUTO CARO Y CUERVO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL ATLAS LINGÜÍSTICO-ETNOGRÁFICO DE COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO.

Considerando:

Que el Instituto Caro y Cuervo, creado por la Ley 5ª de 1942 y constituido como organismo descentralizado, con personería jurídica, por el Decreto Legislativo número 1993 de 1954, tiene, entre otras, la finalidad de investigar el español en su forma hablada, especialmente en el uso de las varias regiones de Colombia, y la de preparar un Atlas lingüístico-etnográfico de Colombia y un Glosario general del castellano hablado en el país;

Que en desarrollo de estas finalidades y de conformidad con el Decreto mencionado, el Instituto tiene facultades para organizar y constituir comisiones de estudio;

Que el Instituto Caro y Cuervo, en virtud del Artículo 3º del citado Decreto 1993, está investido de autorizaciones para celebrar convenios con entidades públicas y

privadas, nacionales y extranjeras, para llevar a la práctica las finalidades que constituyen su objeto;

Que dada la importancia que para cada región del país tiene la realización del Atlas Lingüístico-Etnográfico, conviene vincular el esfuerzo de los gobiernos departamentales a esta labor;

Que teniendo en cuenta las recomendaciones de la Junta del Instituto, en su sesión del 17 de abril de 1956, han de "principiarse los trabajos del Atlas por los departamentos que hayan prestado su ayuda económica";

Que el Gobierno Departamental de Santander ha manifestado su voluntad de vincularse a los trabajos del Atlas Lingüístico-Etnográfico de Colombia y para ello ha ofrecido ampliamente su colaboración;

Que en las conversaciones habidas entre la Gobernación del Departamento de Santander y el Instituto Caro y Cuervo se ha proyectado realizar próximamente en dicho Departamento la recolección de los materiales para el Atlas Lingüístico-Etnográfico de Colombia, en lo que atañe a esta sección.

Que la Honorable Junta del Instituto Caro y Cuervo autorizó la celebración del presente convenio; y

Que mediante la Ordenanza número 129 de 1958 se autorizó al Gobierno de Santander para la firma del contrato encaminado al logro de los fines expresados;

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL INSTITUTO CARO Y CUERVO ACUERDAN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONTRATO:

PRIMERO.—El Instituto procederá, a la firma del presente contrato, a organizar y realizar los trabajos de recolección de materiales para el "Atlas Lingüístico-Etnográfico de Colombia", en el Departamento de Santander.

SEGUNDO.—Para los efectos del artículo anterior el Instituto suministrará el personal adecuado que se encargue de recoger metódicamente los materiales citados, de acuerdo con el cuestionario elaborado y publicado para tal fin. En principio, dichos materiales se recogerán en unas quince (15) localidades como Vélez, Charalá, Mogotes, Málaga, Confines, Zapatoca, Rionegro, California, Socorro, Girón, Cepitá, Lebrija, Aratoca, Guane, Cabrera y otras de interés lingüístico especial, atendiendo siempre a que estén distribuidas en todo el Departamento.

TERCERO.—El Departamento de Dialectología del Instituto estudiará los materiales recogidos; elaborará, en cuanto sea posible, los correspondientes mapas de pronunciación, gramática, palabras y cosas; preparará estudios o ensayos sobre los temas explorados que presenten mayor interés; y elaborará monografías sobre el habla de una localidad o grupo de localidades.

CUARTO.—El Departamento, por intermedio de la Secretaría de Educación, se vincula a la obra "Atlas Lingüístico-Etnográfico de Colombia", dándole su patrocinio y contribuyendo a los gastos que demande la realización de los trabajos enumerados en las cláusulas anteriores, como son transporte del personal que debe recoger los materiales en el terreno, viáticos del mismo personal, jornales de informadores en cada localidad, adquisición de elementos de trabajo, materiales fotográficos y de grabación, etc. y contribución a los gastos editoriales del Atlas.

QUINTO.—Para tal efecto el Departamento entregará al Instituto, en calidad de auxilio único, la suma de setenta mil pesos (\$ 70.000.00) moneda corriente, pagaderos en la siguiente forma: a la legalización del presente contrato la suma de diez mil pesos (10.000.00) moneda corriente, con cargo al Artículo 222 A del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia; los restantes sesenta mil pesos

(\$ 60.000.00) moneda corriente en cuatro (4) cuotas trimestrales de quince mil pesos (\$ 15.000.00) moneda corriente, cada una, así: una primera cuota el día treinta (30) de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), si por el Instituto se ha dado comienzo a los trabajos de que trata la cláusula primera; una segunda cuota el día treinta de junio (30) del mismo año; y la última, a fines del mes de diciembre del mismo año. La tercera cuota se pagará el treinta (30) de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

SEXTO.—El Departamento hará las correspondientes reservas legales de fondos para atender al cumplimiento del presente contrato.

SÉPTIMO.—La entrega de las sumas de dinero a que el Departamento se obliga por razón de este contrato, estará subordinada a las apropiaciones que de tales sumas se hagan en el presupuesto de gastos de la correspondiente vigencia fiscal.

OCTAVO.—El Departamento entregará las sumas de dinero a que se refieren las cláusulas anteriores al Instituto a la presentación por éste de las respectivas cuentas de cobro debidamente legalizadas contra el Tesoro Departamental. A la primera cuenta de cobro deberá acompañar el Instituto una copia auténtica del presente contrato debidamente legalizado.

NOVENO.—Si el Departamento deseara publicar anticipada y separadamente los estudios lingüísticos referentes al mismo Departamento o las monografías que el Instituto elabore sobre la misma materia, podrá editarlos a su costa y bajo la dirección técnica del Instituto.

DÉCIMO.—El Instituto entregará al Departamento, por conducto del Secretario de Educación Pública y libre de todo costo, doscientos (200) ejemplares de la primera edición del "Atlas Lingüístico-Etnográfico de Colombia" o de cada una de sus entregas sucesivas, y la misma cantidad de ejemplares de los trabajos que, aprovechando el material recogido para este estudio, publicare el Instituto sobre temas relacionados con el lenguaje y la cultura popular del Departamento de Santander.

UNDÉCIMO.—El Departamento por intermedio de la Secretaría de Educación se reserva el derecho a supervigilar los trabajos y a fiscalizar las inversiones que por el Instituto se adelanten o hagan en ejecución del presente contrato.

DUODÉCIMO.—Será de cargo del Instituto el pago y cancelación de todos los gastos, sueldos, jornales, prestaciones sociales, etc. que la ejecución del presente contrato demande.

DÉCIMOTERCERO.—Todos los equipos y elementos necesarios para la ejecución del presente contrato estarán a cargo del Instituto.

DÉCIMOCUARTO.—El presente contrato requiere para su validez la aprobación del Gobernador del Departamento, de la Junta del Instituto y del Tribunal Administrativo de Santander, así como su publicación en la *Gaceta de Santander*. En virtud de lo expuesto en las cláusulas anteriores y para que conste, se firma el presente contrato, en seis (6) ejemplares, por el Secretario de Educación del Departamento, Carlos Pérez Martínez, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 2029003 expedida en Bucaramanga, Libreta Militar número 142836 del Distrito número 23 y debidamente autorizado por la Ordenanza número 129 de 1958; y por Francisco Sánchez Arévalo, también mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 2041107 expedida en Bogotá, Libreta Militar número 02047, en su carácter de Secretario General del Instituto Caro y Cuervo, debidamente autorizado por la Resolución número 303 del 26 de diciembre de 1958, expedida por el

Director Profesor del Instituto Caro y Cuervo, en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

CARLOS PÉREZ MARTÍNEZ, Secretario de Educación de Santander. — FRANCISCO SÁNCHEZ ARÉVALO, Secretario General del Instituto Caro y Cuervo.

La cooperación dada por el Departamento de Santander a los trabajos del Atlas merece la gratitud del Instituto y de todos los que se preocupan por el progreso científico de la nación. El Instituto manifestó su reconocimiento al Gobierno Departamental y procedió en seguida a organizar la comisión de estudio encargada de las encuestas lingüísticas en Santander. Entre el Director del Instituto y el Gobernador del Departamento, doctor Samuel Arango Reyes, quien se ha distinguido por su desvelado interés por las empresas culturales, se cruzaron los siguientes mensajes cablegráficos:

Bogotá, 2 de enero de 1959.

Doctor SAMUEL ARANGO REYES,
Gobernador del Departamento.
Bucaramanga.

Con ocasión firma convenio entre Departamento e Instituto para Atlas Lingüístico exprésese congratulación por importante acto vincula Departamento a obra de tanta significación para cultura nacional. Atentamente,

Instituto Caro y Cuervo
RIVAS SACCONI, Director.

Bucaramanga, enero 5 de 1959.

Instituto Caro y Cuervo.
Doctor RIVAS SACCONI.
Bogotá.

Número 0005. Muy agradecido por su comunicación del dos. Me siento realmente orgulloso de contribuir, así sea en la forma modestísima en que lo he hecho, al desarrollo de los planes de alta cultura que adelanta esa Institución bajo su dignísima y sabia dirección. Cordial saludo,

SAMUEL ARANGO REYES, Gobernador.

DEPARTAMENTO DE FILOLOGIA CLASICA

Desde un principio, haciendo honor al nombre de Miguel Antonio Caro, que se incluye en su denominación, el Instituto Caro y Cuervo dedicó buena parte de sus esfuerzos al cultivo de la filología clásica. Testimonio fehaciente es la publicación de un número ya considerable de